NOTA DNCP/DNC/N° 94841 / 2017

Asunción, 29 de septiembre de 2017

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Construcción de Plaza Activa, caminero y Sanitario Sexados en el Km14 Monday " **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 329960 ID N° 336049 -**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Minga Guazu
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Recordamos a la convocante que se encuentra disponible en el portal DNCP el Documento Estándar 2264 - **PLIEGO ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PARA MUNICIPIOS.**

2-No se ha adjuntado la justificación respecto a la utilización de recursos del FONACIDE para financiar el llamado de la referencia.

3-IAO 21.1: no se ha indicado si las ofertas deben presentarse en uno dos sobres.

4-Consultamos a la convocante si los criterios establecidos en experiencia específica y capacidad en materia del personal se adecuan al objeto de la contratación?

5-La descripción de llamado que posee la página 24 cláusula 1 del contrato, no corresponde al llamado de la referencia.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho-C. de Control

Lic. Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM